

Rad. NO. 2018-00418
Interlocutorio No. 690

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dos de agosto de dos mil veintitrés

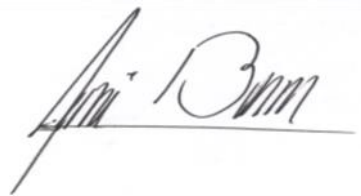
El apoderado del señor **JOSE HERNANDO MARIN BLANDON** presenta escrito en el que solicita la terminación de este proceso de **INTERDICCION JUDICIAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL** de **JOSE ALBERTO MARIN BLANDON**, toda vez que el mismo falleció el 30 de diciembre de 2022 (aporta como prueba el registro civil de defunción de éste).

Ante la situación presentada, pues ya no existe el incapaz, considera el Juzgado procedente acceder a lo pedido, y en consecuencia, **DECRETA LA TERMINACION** de este proceso y ordena el archivo del expediente.

Igualmente, se ordena oficiar a la Registraduría del Estado Civil de Marulanda, Caldas, para que se haga la anotación correspondiente en el registro civil de nacimiento del mismo, y a la Secretaría de Salud Pública de Manizales para su anotación en el libro de avecindamiento que se lleva en esa entidad.

Se ordena que el curador rinda cuentas definitivas de su gestión hasta la fecha del deceso de su representado, para lo que se le concede el término de **DIEZ (10) DIAS**.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'M. L. Bautista', is written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez